



*RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del Proyecto de Urbanización del Sector SUB-CC-6.1.5 del Plan General Municipal de Badajoz, cuyo promotor es la agrupación de interés urbanístico del Sector SUB-CC-6.1.5 de Badajoz, en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA21/0948. (2022060780)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de urbanización del Sector SUB-CC-6.1.5 del Plan General Municipal de Badajoz, a ejecutar en el término municipal de Badajoz, es encuadrable en el Grupo 7) "Proyectos de Infraestructuras" epígrafe b) "Proyectos situados fuera de áreas urbanizadas de urbanizaciones, incluida la construcción de centros comerciales y aparcamientos y en superficie ocupen más de 1 ha" del Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es la agrupación de interés urbanístico del Sector SUB-CC-6.1.5 de Badajoz, con CIF V-065392336 y con domicilio social en c/ Martín Cansado, 15, Badajoz.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El presente proyecto define las actuaciones a realizar para realizar la transformación urbanística del Sector de suelo urbanizable SUB-CC-6.1.5 de Badajoz. Todas las actuaciones definidas en el presente proyecto se encuentran en el término municipal de Badajoz.

El Sector SUB-CC-6.1.5, objeto de la actuación urbanizadora programada se encuentra situado en la periferia meridional de la ciudad, en posición limítrofe con las áreas consolidadas por la edificación del núcleo urbano principal del municipio.



El ámbito territorial del área a ordenar y urbanizar comprende la total superficie de dicho Sector, incluidos los sistemas generales interiores y periféricos y la delimitación del mismo se adapta sustancialmente a la definida en el planeamiento general, incorporándose a su definición perimetral los ajustes puntuales derivados de las directrices señaladas en la modificación estructural MOD-OE-01/2017, así como en el Plan Parcial que lo desarrolla.

Los elementos urbanos existentes que conforman los linderos del Sector son los siguientes:

- Noreste: Avenida Príncipe de Asturias, futuro vial de servicio del SG-G.
- Sureste: Carretera EX107 a Olivenza.
- Suroeste: Sector SUB-CC-6.1.8.
- Noroeste: Camino Cruce, continuación de la Avenida Godofredo Ortega Muñoz, que lo separa del Sector SUB-CC-6.1.4.

El Sector descrito comprende una superficie bruta total de 189.393 m<sup>2</sup> y está compuesto por las siguientes parcelas catastrales: Polígono 225, parcelas 25a, 25b, 26, 27, 69, 96, 115 y 9001.

El Sector descrito presenta unas características topográficas sin grandes desniveles con una ligera pendiente media de un 2,3% descendente hacia el río.

En cuanto a la vegetación, edificaciones y usos existentes, el abandono de los usos agrícolas que anteriormente se desarrollaba sobre los terrenos del área, consecuencia de las recientes transferencias de propiedad de las fincas que la integran, han motivado la erradicación de los cultivos preexistentes, reduciéndose la flora actual a los especímenes arbóreos diseminadamente distribuidos que subsisten sobre algunas de las fincas. No existen masas arbóreas de ningún tipo. Respecto a las edificaciones existentes, encontramos una gasolinera, con todos los servicios complementarios, lindante con la carretera a Olivenza, que se demolerá; también la antigua Escuela de Ingeniería Técnica Industrial, actualmente en desuso para esta actividad pero habilitada para otros fines.

El Sector se encuentra comunicado con el resto de la ciudad, al estar limitado en sus bordes noreste y sureste por viales de importancia que forman parte del entramado principal urbano.

El proceso será el propio de transformación de una parcela de secano, dedicada al cultivo a una zona a urbanizar, es el de ejecución de la urbanización dotándola de viales y aparcamientos, además de espacios libres públicos y demás servicios infraestructurales.

Se prevé la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Movimientos de tierra.

- Trazado.
- Firmes y pavimentos.
- Red de saneamiento.
- Red de abastecimiento.
- Red de telefonía.
- Red de energía eléctrica.
- Red de alumbrado público.
- Red de gas.
- Jardinería e Instalación de riego.



Fuente: Documento ambiental simplificado

La construcción constará de las siguientes partes:

- Actuaciones preparatorias:
  - Desconexión, desmontaje y transporte a depósito o vertedero de los tendidos aéreos y apoyos de las líneas eléctricas de media tensión a suprimir.



- Desconexión, desmontaje y transporte a depósito o vertedero de los tendidos aéreos y apoyos de las líneas telefónicas a suprimir.
  - Derivación del colector de la red local de saneamiento de la barriada de Llera que atraviesa el Sector, y demolición del conducto existente, y extracción y transporte a vertedero de los restos correspondientes.
  - Demolición de construcciones e instalaciones existentes sobre las parcelas catastrales mencionadas en el epígrafe anterior y transporte a vertedero de los restos correspondientes o a gestor autorizado.
  - Demolición de la gasolinera que comenzará con el levantado de los acerados, soleras de hormigón y derribo de las edificaciones existentes, por otro lado, se realizará la inertización de los tres tanques existentes uno de 20.000 litros y otros dos de 10.000 litros de las tuberías de fundición de abastecimiento de combustible y de los surtidores, así como la extracción y desmontaje de los mismos por empresa especializada. Posteriormente se exigirá la certificación ambiental del suelo remanente.
  - Retirada de escombros, desbroce y limpieza general de la superficie del sector.
  - Excavación superficial de la primera capa del terreno natural, de 35 cm de espesor, en todos los futuros espacios libres y la red viaria, más explanación superficial en todo el sector.
- Red viaria: desmonte del terreno natural y explanación mejorada del mismo, mediante aporte y compactación de terrenos de préstamos, en la formación de subbases de la red viaria. Formación de explanada mediante aporte y compactación de suelo seleccionado de tipo E2 ( $10 < \text{CBR} < 20$ ). Los firmes de calzada se conformarán mediante base de zahorra artificial de 30 cm. Pavimentación de acerados, pavimentación de calles peatonales, pavimentación de vados peatonales adaptados para personas con movilidad reducida, carril bici, formación de encintados entre calzadas y acerados, formación de encintados interiores de acerados y calles peatonales, formación de señalización viaria vertical, formación de señalización viaria horizontal, dotación y colocación de mobiliario urbano con homologación municipal, distribuido en puntos de los itinerarios peatonales.
- Espacios libres: pavimentación de acerados interiores y zonas peatonales de las áreas de espacios libres, análoga a la de acerados de la red viaria, formación de encintados, plantación de especies arbóreas y de jardinería ornamental.
- Red de Saneamiento: excavación de zanjas y pozos, y posterior relleno y compactación para el alojamiento de conductos y elementos de la red. Formación de conductos me-

diante colectores circulares de hormigón, de distintos diámetros. Construcción de pozos de registro. Formación de la red de evacuación de aguas pluviales y de limpieza viaria mediante la instalación de imbornales sifónicos prefabricados de PVC, y protegidos con rejillas de fundición. Formación de acometidas a la red desde las manzanas edificables mediante tuberías circulares de hormigón de 300 mm de diámetro. Formación de acometidas de conexión de la red interior con las redes generales exteriores, mediante la instalación de colectores de dimensión adecuada y la construcción de pozos de registro, similares a los de la red interior.

- Red de abastecimiento de agua, riego e hidrantes de protección contra incendios: recibido, colocación y conexión de tuberías de polietileno de alta densidad PE-100, de distintos diámetros, en formación en conductos de la red general, incluso protecciones de hormigón en pasos bajo calzadas y uniones termosoldadas. Instalación, anclaje y conexión de válvulas de compuerta de fundición, con cierre elástico y cuello liso, para el corte y derivación de conductos de la red. Formación de arquetas para el alojamiento de válvulas. Formación de la red de riego mediante instalación de bocas de riego de fundición y conexión a la red general. Formación de la red de protección contra incendios.
- Red de energía eléctrica: reubicación de la línea AT 66Kv con línea soterrada de acuerdo con la compañía suministradora y los criterios del Plan General. Formación de la red de energía eléctrica en media tensión, mediante instalación y conexión de apoyo vertical de fin de línea de tendido aéreo existente, arqueta de conexión con línea subterránea, cableado subterráneo bajo tubo de protección, arquetas de paso y derivación, acometida a centro de transformación de cabecera de la nueva red y prolongación de la línea hasta arqueta de conexión con red subterránea existente y con la red de centros de transformación del Sector. Instalación de la red de centros de transformación del sector mediante acometida desde la línea subterránea de media tensión, instalación del equipo de transformación integrado por aparatos de maniobra y protección y los transformadores necesarios y conexión a la red de distribución en baja tensión. Formación de la red de distribución de energía eléctrica en baja tensión, mediante cableado subterráneo bajo tubo de protección, y arquetas de paso, derivación y acometida de las distintas manzanas edificables de la urbanización.
- Red de alumbrado público: formación de la línea de alimentación mediante cableado subterráneo bajo tubo de protección, arquetas de paso y derivación y arquetas de conexión a puntos de alumbrado. Formación de la red de puntos de alumbrado de las vías de tráfico rodado mediante luminarias según planos, tipo LED de distintas intensidades, sustentadas sobre columnas de acero galvanizado de 10 m de altura media. Formación de la red de puntos de alumbrado de las áreas de espacios libres e itinerarios peatonales mediante luminarias según planos tipo LED de distintas intensidades, sustentadas sobre báculos de acero galvanizado de 6 m de altura. Implantación de sistema de telegestión.

- Red de telecomunicaciones: formación de la red de canalizaciones para las infraestructuras de telecomunicación, mediante recibido y colocación de conductos de PVC de distintos diámetros, bajo protección perimetral de prisma de hormigón.
- Red de gas natural: formación del conjunto de canalizaciones de la red mediante conductos de polietileno de alta densidad y piezas especiales de empalme, derivación y cambios de dirección, según directrices de la empresa suministradora.

## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 21 de julio de 2021, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado el mismo como correcto en cuanto a contenido tras haber dado cumplimiento el promotor a los requerimientos de subsanación formulado/s por la Dirección General de Sostenibilidad con fechas 6 de septiembre y 15 de octubre de 2021.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 23 de noviembre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias	-
Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ecologistas en Acción	-



Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-
AMUS	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
Agente del Medio Natural	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio de la Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.
- La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio: indica que actualmente no existe afección sobre el planeamiento territorial por parte de dicho proyecto de urbanización.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana: indica a efectos de tramitación ambiental que el cauce de un arroyo tributario del río Guadiana discurre a unos 120 metros al sur de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a la zona de servidumbre y policía. Con objeto de dar cumplimiento a los artículos 11.2 y 14.2 del Reglamento del DPH, se pone en su conocimiento que en la Revisión y actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, se puede observar que el tramo en cuestión del río Guadiana está catalogado como Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) y, por tanto, en este tramo se dispone de los correspondientes Mapas de Peligrosidad por Inundación que estiman, entre otras cosas, el alcance de



las avenidas para los periodos de retorno T10, T100 y T500, así como la zona de flujo preferente (ZFP). Además, se dispone de la delimitación del DPH basada en los estudios realizados. En los citados mapas, se puede observar como la zona afectada quedaría fuera de la zona de policía del arroyo tributario del río Guadiana y por tanto fuera del ámbito competencial de este organismo de cuenca. Asimismo, quedaría fuera, tanto de los terrenos cubiertos por las avenidas de 500 años de periodo de retorno, como de la ZFP del río Guadiana.

Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenibles, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente de desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique. En el marco del Plan PIMA Adapta Agua, se han elaborado las Guías de Adaptación al Riesgo de Inundación: Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible, en la que se profundiza y detalla lo establecido en el artículo citado sobre sistemas urbanos de drenaje sostenible, proporcionando una visión amplia de las tipologías, criterios de diseño y su utilización.

Sobre el consumo de agua, se indica que la actuación planteada se abastecerá de la red municipal. El municipio de Badajoz dispone de una concesión de aguas públicas superficiales procedentes del río Zapatón para el abastecimiento de la población con un caudal continuo otorgado de 600 l/s. La documentación aportada no cuantifica el incremento de demanda hídrica que supondrá el desarrollo del nuevo sector.

La documentación aportada no indica el tipo de red de saneamiento para las aguas residuales y de escorrentía que existe en el municipio, ni la que se ha proyectado para en el nuevo sector. Se deberá comprobar la capacidad de los sistemas colectores y de la EDAR existente para evacuar y tratar adecuadamente tanto el volumen de aguas residuales generado en la actualidad en el municipio como el incremento de aguas residuales que se pudiera generar por el desarrollo de la actuación urbanística planificada.

Dado que las aguas residuales producidas en la actuación serán vertidas a la red de saneamiento municipal, según lo dispuesto en el artículo 101.2 del TRLA, le corresponderá al Ayuntamiento de Badajoz emitir la autorización de vertido a la red municipal de saneamiento, debiéndose cumplir tanto los límites cuantitativos como cualitativos que se impongan en el correspondiente Reglamento u Ordenanza municipal de vertidos en la red de saneamiento.

Tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento de las actuaciones urbanísticas, se deberá evitar la contaminación del dominio público hidráulico, impidiendo vertidos incontrolados o accidentales.





De conformidad con el artículo 245.4 del Reglamento del DPH, los vertidos indirectos a aguas superficiales con especial incidencia para la calidad del medio receptor han de ser informados favorablemente por el organismo de cuenca previamente al otorgamiento de la preceptiva autorización.

Para que puedan existir recursos suficientes que satisfagan las demandas hídricas derivadas del desarrollo de la actuación planteada se deberá acreditar que: el incremento de consumo hídrico que supone el nuevo desarrollo, más la demanda poblacional actual, más los posibles volúmenes comprometidos para el desarrollo de sectores contemplados en los planes municipales de ordenación urbanística, no supera el volumen asignado al municipio de Badajoz por el Plan Hidrológico de la parte española de la DHGn, aprobado por el Real Decreto 1/2016 de 8 de enero, (BOE n.º 16, de 19/01/2016), que asciende a 20.470.000 m<sup>3</sup>/año hasta el horizonte 2021.

La CHG indica la documentación a aportar para poder emitir posteriores informes de la Administración Hidrológica:

Consumo de agua:

Incremento de consumo hídrico que supondrá el desarrollo del nuevo sector.

Posible consumo comprometido para el desarrollo de sectores contemplados en los planes municipales de ordenación urbanística ya aprobados y pendientes de desarrollo.

Redes de saneamiento, depuración y vertido:

Tipo de red de saneamiento prevista: unitaria/separativa.

Incremento del volumen de aguas residuales que supondrá el desarrollo del nuevo sector.

- Agente del medio natural: en la visita realizada con fecha 28 de noviembre de 2021 se indica que el proyecto no presente efectos negativos a priori destacables en cuanto al: ser humano, la flora y la fauna, el suelo, el agua, el aire, el clima y el paisaje, los bienes materiales y el patrimonio cultural, no se encuentra ni afecta a los espacios protegidos incluidos en la Red Natura, no afecta a especies amenazadas de fauna o de flora en peligro de extinción incluidas en el Anexo I del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, no se encuentra en montes gestionados por la Dirección General de Política Forestal, no afecta a vía pecuaria.



- Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior: indica que, a la vista de la documentación aportada, entiende que el documento denominado vulnerabilidad del proyecto del mencionado expediente, realiza una descripción suficiente de los efectos adversos significativos ante el riesgo de accidentes graves y catástrofes relevantes, aporta una evaluación de riesgos y la cuantificación de sus efectos sobre los factores enumerados en el artículo 35 de la Ley 9/2018 y describe las medidas aportadas y previstas para prevenir y mitigar el efecto adverso significativo sobre aquellos riesgos que considera relevantes.

### 3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.1. Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. El presente proyecto tiene por objeto la urbanización de los terrenos pertenecientes al Sector SUB-CC-6.1.5, conforme a la modificación OE-01/2017, así como el Plan Parcial que lo desarrolla, que cuenta con una superficie de 189.393 m<sup>2</sup>, con el objeto de ejecutar los sistemas interiores y periféricos del mismo.
- b) La acumulación con otros proyectos. El Sector SUB-CC-6.1.5, objeto de la actuación urbanizadora programada, se encuentra situada en la periferia meridional de la ciudad, en posición limítrofe con las áreas consolidadas por la edificación del núcleo urbano principal del municipio. Los elementos urbanos existentes que conforman los linderos del Sector son los siguientes:
  - Noreste: Avenida Príncipe de Asturias, futuro vial de servicio del SG-G.
  - Sureste: Carretera EX107 a Olivenza.
  - Suroeste: Sector SUB-CC-6.1.8.
  - Noroeste: Camino Cruce, continuación de la Avenida Godofredo Ortega Muñoz, que lo separa del Sector SUB-CC-6.1.4.

El Sector se encuentra comunicado con el resto de la ciudad, al estar limitado en sus bordes noreste y sureste por viales de importancia que forman parte del entramado principal urbano.



- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto, es el suelo, que será ocupado por toda el área urbanizada.
- d) La generación de residuos. Los únicos residuos generados en cantidades relevantes son los RCDs, siendo estos inertes, no solubles ni combustibles, ni reaccionan física ni químicamente ni de ninguna otra manera, ni son biodegradables, ni afectan negativamente a otras materias con las que entran en contacto de forma que puedan dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana. Serán residuos generados por el desarrollo de las obras de infraestructuras, siendo resultado de los excedentes de excavación de los movimientos de tierra generados en el transcurso de dichas obras. Se trata, por tanto, de las tierras y materiales pétreos, no contaminados, procedentes de obras de excavación. Para las obras proyectadas no está previsto que se generen tierras contaminadas por sustancias peligrosas. La generación de residuos durante la fase de explotación, dependerá de las actividades que se implanten en la urbanización, principalmente uso residencial.
- e) Contaminación y otros inconvenientes. Durante la fase de urbanización, pueden darse efectos debido a los aportes de elementos en suspensión sobre las aguas superficiales o debido a derrames accidentales de tipo indirecto. El material particulado proviene fundamentalmente de las actividades constructivas y del polvo levantado por el tránsito de vehículos. Ninguna de estas emisiones son generadas con impulso o a elevadas temperaturas (no se genera flotabilidad), y por tanto, las distancias que recorren son reducidas. Por este motivo, la contaminación que genera la ejecución de la urbanización se espera que se vea limitada al espacio delimitado. Únicamente bajo condiciones de fuertes vientos y tamaños muy reducidos de partícula se pueden producir mayores distanciamientos con respecto a los focos emisores.
- f) Los riesgos de accidentes graves y/o catástrofes: Se considera que la vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves y catástrofes es muy baja, tanto durante la fase de construcción como durante las fases de funcionamiento y desmantelamiento. Se ha analizado la vulnerabilidad durante las fases de construcción y desmantelamiento para terremotos, inundaciones y avenidas, viento, lluvias intensas, nevadas, tormentas, movimientos de terreno, incendios, derrames, vertidos o fugas. Para la fase de explotación se ha analizado la vulnerabilidad del proyecto frente a terremotos, inundaciones y avenidas, viento, lluvias intensas, nevadas, tormentas, movimientos de terreno e incendios. Se señala que el riesgo más significativo se encuentra relacionado con la probabilidad de que se genere un incendio, ya sea consecuencia de sucesos naturales extraordinarios que afecten a las instalaciones durante la fase de funcionamiento o por accidentes graves durante las fases de construcción y desmantelamiento.

### 3.2. Ubicación del proyecto.

#### 3.2.1. Descripción del lugar.

El Sector SUB-CC-6.1.5, objeto de la actuación urbanizadora programada se encuentra situado en la periferia meridional de la ciudad, en posición limítrofe con las áreas consolidadas por la edificación del núcleo urbano principal del municipio.

El ámbito territorial del área a ordenar y urbanizar comprende la total superficie de dicho Sector, incluidos los sistemas generales interiores y periféricos y la delimitación del mismo se adapta sustancialmente a la definida en el planeamiento general, incorporándose a su definición perimetral los ajustes puntuales derivados de las directrices señaladas en la modificación estructural MOD-OE-01/2017, así como en el Plan Parcial que lo desarrolla.

Los elementos urbanos existentes que conforman los linderos del Sector son los siguientes:

- Noreste: Avenida Príncipe de Asturias, futuro vial de servicio del SG-G.
- Sureste: Carretera EX107 a Olivenza.
- Suroeste: Sector SUB-CC-6.1.8.
- Noroeste: Camino Cruce, continuación de la Avenida Godofredo Ortega Muñoz, que lo separa del Sector SUB-CC-6.1.4.

El sector descrito comprende una superficie bruta total de 189.393 m<sup>2</sup> y está compuesto por las siguientes parcelas catastrales: Polígono 225, parcelas 25a, 25b, 26, 27, 69, 96, 115 y 9001.

El sector descrito presenta unas características topográficas sin grandes desniveles con una ligera pendiente media de un 2,3% descendente hacia el río.

En cuanto a la vegetación, edificaciones y usos existentes, el abandono de los usos agrícolas que anteriormente se desarrollaba sobre los terrenos del área, consecuencia de las recientes transferencias de propiedad de las fincas que la integran, han motivado la erradicación de los cultivos preexistentes, reduciéndose la flora actual a los especímenes arbóreos diseminadamente distribuidos que subsisten sobre algunas de las fincas. No existen masas arbóreas de ningún tipo. Respecto a las edificaciones existentes, encontramos una gasolinera, con todos los servicios complementarios, lindante con la carretera a Olivenza, que se demolerá; también la antigua Escuela de Ingeniería Técnica Industrial, actualmente en desuso para esta actividad, pero habilitada para otros fines.

El sector se encuentra comunicado con el resto de la ciudad, al estar limitado en sus bordes noreste y sureste por viales de importancia que forman parte del entramado principal urbano.

El área no se encuentra atravesada por cursos de agua. El cauce más cercano se sitúa a 120 metros del área de estudio.

Respecto a la Red Natura 2000, espacios naturales protegidos y hábitat de interés comunitario, la zona no se encuentra incluido en ninguno de ellos. En cuanto a la fauna presente, fundamentalmente se trata de aves, con especies como gorrión (*Passer domesticus*), Mirlo común (*Turdus merula*), Cogujada común (*Passer domesticus*) o el jilguero (*Carduelis carduelis*), no siendo una zona de gran importancia con respecto al hábitat de estas especies, puesto que principalmente se trata de una zona de tránsito.

El paisaje es urbano pues el área está situada en el interior del casco urbano de la ciudad.

### 3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas para la ejecución de la urbanización del Sector de Suelo Urbanizable SUB-CC-6.1.5.

- Alternativa cero (descartada): implicaría la no realización del proyecto manteniendo las condiciones actuales.

Además, se han tenido en cuenta dos alternativas más:

- Alternativa 1: plantea la urbanización del Sector con características que difieran de lo establecido en el Plan General Municipal de Badajoz, con otros alcances en cuanto a edificación de parcelas, número de viviendas, tipos de viales, etc. Esta alternativa se descarta por ser contraria al Plan General Municipal de Badajoz que ya contó con evaluación de impacto ambiental.
- La alternativa 2 que es objeto del proyecto, plantea urbanizar la parcela de acuerdo al Plan General Municipal de Badajoz, dada la buena situación de los terrenos con respecto a las urbanizaciones y vías de comunicación existentes. Medioambientalmente los terrenos se localizan en un área que no presenta zonas de especial sensibilidad a nivel medioambiental.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la ejecución del proyecto de urbanización del Sector SUB-CC-6.1.5 de Badajoz es la alternativa 2 al ser la más viable a nivel técnico, a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos del suelo y de propiedad, y contar el Plan General Municipal de Badajoz que recoge dicho Sector y sus condiciones con

Declaración de Impacto Ambiental favorable publicada en el DOE n.º 120, de 15 de octubre de 2005.

### 3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas: El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.
- Sistema Hidrológico y calidad de las aguas: el cauce de un arroyo tributario del río Guadiana discurre a unos 120 metros al sur de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a la zona de servidumbre y policía. Asimismo, quedaría fuera, tanto de los terrenos cubiertos por las avenidas de 500 años de periodo de retorno, como de la ZFP del río Guadiana, por ello, se entiende que el proyecto no generará ningún tipo de impacto negativo en el Dominio Público Hidráulico ni en los ecosistemas fluviales.
- Suelos: el impacto sobre este factor será el ocasionado por la ocupación de la urbanización (principalmente firmes y pavimento) y de los movimientos de tierras llevados a cabo para su construcción. Las operaciones de desbroce, empleo de maquinaria y vehículos, excavaciones, apertura de zanjas, etc. supondrán modificación de las características edáficas del suelo. Considerando que se trata de una zona ubicada en el interior del casco urbano con un elevado grado de antropización, construcciones existentes, rodeada por viales y con los accesos a los servicios urbanísticos, se considera que el impacto sobre el factor suelo será compatible. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no serán significativas.
- Fauna: El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, no indica en su informe fauna de interés, por lo que no existe afección sobre la misma.
- Vegetación: La vegetación existente en la actualidad tiene un escaso valor de conservación, al tratarse de una zona transformada por la actividad humana. No existe entre dicha vegetación ninguna especie protegida por la legislación. Por ello el impacto será compatible.
- Paisaje: Los terrenos afectados por el proyecto se encuentran altamente antropizados, rodeados por varios viales y con escasa vegetación. Por este motivo, se considera que el impacto sobre el paisaje será mínimo, y en todo caso aplicando las

correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas. Durante la fase de urbanización y como consecuencia de la presencia y operatividad de la maquinaria se producirá una alteración en el paisaje por alteración de la percepción cromática, eliminación de la vegetación y por la intrusión de elementos extraños al medio.

- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica: Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento, el impacto sobre la calidad del aire se considera mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, por el tipo de actividades a implantar en dicho sector.
- Patrimonio Arqueológico y dominio público: Consultadas las bases de datos disponibles, no existen yacimientos arqueológicos en los terrenos afectados. No obstante, en cuanto al Patrimonio Arqueológico, será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, relativa a los hallazgos causales. En el área de estudio no discurren vías pecuarias.

En el área de estudio no discurren vías pecuarias ni caminos públicos y no se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública.

- Consumo de recursos y cambio climático: el proyecto de urbanización no contribuye de forma significativa al cambio climático, pues la vegetación existente en el área es escasa, y el área se encuentra fuertemente antropizada, rodeada de viales y con construcciones existentes. El principal recurso consumido será el suelo.
- Medio socioeconómico: el impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. La actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuestos sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.
- Sinergias: no se producen efectos sinérgicos en el medio ambiente como consecuencia de la ejecución del proyecto de urbanización objeto de estudio.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación, en el que se realiza una descripción suficiente de los efectos adversos significativos ante el riesgo de accidentes graves y catástrofes relevantes, aporta una evaluación de riesgos y cuantificación de sus efectos sobre los factores enumerados en el apartado 35 de la Ley 9/2018 y describe las medidas aportadas y previstas para prevenir y mitigar el efecto adverso significativo sobre aquellos riesgos que considera relevantes, tal y como se indica en el informe del Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio-ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los agentes del medio natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.





- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento de Badajoz la competencia en esta materia.
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones de animales silvestres.
- Se evitará la contaminación lumínica mediante el empleo de sistemas apantallados, ajuste de los niveles de iluminación a las necesidades reales de luz, reducir el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas y evitar el uso de fuentes de luz blanca, debiendo emplearse luz cálida.

**b. Medidas en fase de construcción.**

- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) priorizando su utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. Se restituirán morfológicamente los terrenos afectados, especialmente en zanjas o si se generan taludes.
- El mantenimiento de la maquinaria empleada en la fase de construcción se realizará en las zonas habilitadas para tal fin o en talleres fuera de la zona de obra (cambios de aceite, filtros, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.
- Se controlará por todos los medios, la emisión e inmisión al medio de polvo, ruidos, partículas, gases o sustancias contaminantes, tóxicas o peligrosas de todo tipo.
- En las zonas de actuación cercanas a cauces se deberán extremar las precauciones en cuanto a la emisión de partículas, para minimizar la afección a la vegetación y fauna a esos cauces asociada.
- Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por las obras, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se evitarán las afecciones por la generación de ruidos con la utilización de las medidas que sean necesarias para que la maquinaria utilizada en actividades se ajuste a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras, cuando sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y en particular, cuando les sea de aplicación a lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias.



- En las zonas verdes y ajardinadas, debe evitarse el empleo de especies exóticas invasoras, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 360/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. En base a éste, y al artículo 52.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo. Así, se emplearán preferentemente especies autóctonas, adaptadas al clima y que minimicen el consumo de agua.
- Se dispondrán las medidas necesarias para evitar fenómenos de lixiviación y arrastre a cauces próximos.
- Cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, relativa a los hallazgos causales.

c. Medidas en fase de explotación.

- Las actividades que se implanten en el Sector deberán contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.
- Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos domésticos, tanto sólidos como líquidos. Para ello se puede habilitar un "punto verde" en el que recoger los residuos urbanos no convencionales.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención Ambiental y, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de



Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, mediante la formulación del presente informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto "Proyecto de Urbanización del Sector SUB-CC-6.1.5 del Plan General Municipal de Badajoz", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesaridad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 8 de marzo de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

